

**VICTOR PAZ ESTENSSORO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Supremo No. 05136 de 28 de enero de 1959, se autorizó al Ministerio de Salud Pública vender en remate el fundo suburbano "Lajma" de propiedad del Hospital Viedma de la ciudad de Cochabamba;

Que parte de dicho fundo, mediante autorización, se vendió ya a diversas organizaciones sindicales para vivienda de sus afiliados, quedando en la actualidad otra parte que no conviene en su totalidad al público interesado en la adquisición de dichos terrenos, sino en fracciones adecuadas para vivienda o pequeños chacarismos, por hallarse en las inmediaciones de dicha ciudad.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Complementando el Decreto Supremo No. 05136 de 28 de enero de 1959, se autoriza al Ministerio de Salud Pública efectuar un loteo adecuado en la finca suburbana "Lajma", a fin de llevar a remate en condiciones convenientes para los pobladores interesados en adquirir dichos terrenos.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Salud Pública queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres años.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO**, Guillermo Jáuregui, A. Franco Guachalla, Gral. E. Nogales Ortiz, A. Cuadros Sánchez, A. Gumucio Reyes, Cnl. Guillermo Ariñez, Simón Cuentas, Jaime Otero C.